



Callao, 03 de Agosto del 2021

Señor

Presente

Con fecha 03 de Agosto del 2021, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N°112-2021-D/FCS.- Callao; 03 de Agosto 2021, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el oficio N°229-2021-UI/FCS, recepcionado el 26 de Julio del 2021, de la Unidad de Investigación, mediante el cual remite Propuesta del Jurado de Sustentación de Tesis para la obtención de Título de Segunda Especialidad Profesional.

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo estipulado en el artículo 47°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°002-2015-AE-UNAC, de fecha 02 de Julio del 2015, que a la letra dice: *“La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional”;*

Que, asimismo en concordancia con el artículo 48.5°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el que indica como función de las Escuelas Profesionales: *“Desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico”;*

Que, en cumplimiento con el artículo 26° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°245-2018-CU del 30 de Octubre del 2018, el que indica *“El jurado evaluador y de sustentación está conformado por El presidente, secretario, vocal y un suplente. El presidente, es el docente ordinario de mayor categoría y antigüedad entre los miembros propuesto....”son propuestos por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación..... El número de integrantes titulares del jurado evaluador es de tres (03) titulares y un (01) suplente”;*

Que, de igual manera, estando lo contemplado en el artículo 80° del Reglamento indicado, menciona que: *“El Decano remite el expediente a la Unidad de Investigación de la Facultad, para que en el plazo de siete (07) días calendarios proponga el jurado de la tesis para su sustentación y emita la resolución correspondientes”;* así como en el artículo 81° señala que *“ El jurado de sustentación de la tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, con los fundamentos sustentatorios del caso dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción...”;*

Que, mediante Resolución de Decanato N°042-2021-D/FCS, de fecha 30 de Marzo del 2021, se APROBÓ el **PROYECTO DE TESIS y AUTORIZAR el Desarrollo de la Tesis**, titulada **“INTELIGENCIA EMOCIONAL Y RESOLUCION DE CONFLICTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DE UN HOSPITAL NACIONAL DE LIMA, 2019”** elaborado por el Tesista **AREVALO MARCOS RODOLFO AMADO**, para optar Título de Segunda Especialidad Profesional en Administración en Salud;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS, y Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

RESUELVE:

1. **DESIGNAR COMO JURADO DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS, DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN EN SALUD**, titulado **“INTELIGENCIA EMOCIONAL Y RESOLUCION DE CONFLICTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DE UN HOSPITAL NACIONAL DE LIMA, 2019”** elaborado por el Tesista **AREVALO MARCOS RODOLFO AMADO** en consideración a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, a los siguientes docentes:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI
Mg. CÉSAR ANGEL DURAND GONZALES
Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN
Dra. ANA ELVIRA LOPEZ DE GOMEZ

Presidenta
Secretario
Vocal
Suplente

2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Segunda Especialidad Profesional, miembros de Jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA.- Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. CESAR ANGEL DURAND GONZALES.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Mery Juana Abastos Abarca
Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA
DECANA (e)



Cesar Angel Durand Gonzales
Mg. CESAR ANGEL DURAND GONZALES
Secretario Docente